

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220001800

AUTO No. 436

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderada judicial por **PAOLA ANDREA VELASCO ALVARADO y JAIDYN ANDRE RUALES GUERRERO**, fue subsanada y por reunir los requisitos de ley, el juzgado.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.

3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

5°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **PAULINA QUIJANO SANCHEZ**, abogada titulada con T. P. No. 13.171 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ